



Manual de Investigación
Para los Órganos Internos de Control
Administración Pública Estatal

ESTADO DE SONORA

Contenido

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Introducción | 3 |
| Autoridades Investigadoras..... | 4 |
| Principios de la Investigación | 6 |
| Inicio de la Investigación | 6 |
| I. Formas de iniciar una investigación | 6 |
| II. Ejemplo de acuerdo de inicio de investigación: | 8 |
| Obtención de información y elementos de prueba: | 10 |
| A) Obtención de elementos de prueba | 10 |
| B) Ejemplo de acuerdo de solicitud de información | 11 |
| D) Ejemplo de acuerdo de comparecencia..... | 13 |
| Conclusión de Diligencias de Investigación | 14 |
| I. Ejemplo de acuerdo de inexistencia de la falta administrativa..... | 15 |
| II. Ejemplo de acuerdo de existencia de la falta administrativa y calificación de la falta administrativa..... | 17 |
| Ejemplo de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa..... | 23 |

ESTADO DE SONORA

Introducción

El combate a la corrupción es una de las demandas más fervientes de la sociedad mexicana contemporánea; actualmente, los mexicanos y mexicanas, exigen mejores resultados y mayor transparencia en el ejercicio del recurso público. Es por ello que el Estado mexicano se ha visto en la necesidad de realizar cambios sustancialmente importantes en la legislación mexicana y en las políticas públicas aplicadas para el combate a los actos de corrupción.

El Sistema Nacional Anticorrupción y sus correlativos en las entidades federativas son resultado de lo anterior. Concretamente en el Estado de Sonora se crearon cuatro leyes (Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; Ley Estatal de Responsabilidades) y se reformaron tres más (Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora; Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora).

Podemos constatar de la Ley Estatal de Responsabilidades que la autoridad investigadora juega un papel protagónico en el derecho administrativo disciplinario; gran parte de los resultados recaen en esta figura y por ello adquieren a raíz de todos estos cambios una responsabilidad mucho mayor a la que ya tenían.

Es imprescindible que los actos de la autoridad investigadora se realicen de forma ordenada, pulcra y apegada a la normatividad y los Derechos Humanos, es decir, cada uno de los actos contenidos en el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa deben estar debidamente fundados y motivados.

Es por esto que la presente guía servirá para desglosar el procedimiento de investigación que desarrollan los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Estatal; la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas y; el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. Así mismo se busca quienes desarrollen actividades de auditoría se familiaricen con los tipos administrativos, en el entendido de que es probable que su trabajo en algún momento puede trascender a una investigación.

Una vez analizado el procedimiento de investigación y los actores principales del mismo, anexaremos un catálogo de instrumentos jurídicos que han de servir para integrar el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa. Dichos formatos han de ser un apoyo, por lo que no son formatos definitivos o inmutables.

A través de estas páginas comprenderemos que la naturaleza jurídica de las acciones de las autoridades investigadoras han sufrido cambios vertiginosos, pasando de un procedimiento de investigación de faltas administrativas burocrático y laxo, a uno más apegado al derecho penal, tomando para su aplicación de forma moderada los principios de éste, así como la figura del tipo para definir a las faltas administrativas.

ESTADO DE SONORA

Autoridades Investigadoras

Para definir quiénes son las autoridades investigadoras, basta remitirnos al artículo 3 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades (LER), en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

II.- Autoridad investigadora: La Coordinación de Investigación de la Secretaría, el ISAF y los Órganos internos de control que se definen en esta Ley, encargados de la investigación de faltas administrativas.”

De lo anterior se desprende que son tres las autoridades investigadoras, cada una con sus facultades y obligaciones definidas en la misma Ley y su reglamentación propia.

I. Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas (CEIFA).

Es una unidad administrativa de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, sus facultades se encuentran previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades y en el artículo 13 del Reglamento Interior de dicha Secretaría. La función principal de la CEIFA es practicar de oficio, a petición de parte o derivado de una auditoría las investigaciones por presuntas faltas administrativas.

II. Unidad de Investigación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Es una Unidad Administrativa del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) a cargo de las investigaciones de presuntas faltas administrativas graves derivadas de las actividades de fiscalización realizadas por dicho Instituto y podemos encontrar sus facultades en el artículo 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del ISAF. El titular de esta Unidad, recibe de las demás unidades administrativas los pliegos de presunta responsabilidad administrativa por no solventación de los pliegos de observaciones derivadas de las auditorías del instituto.

III. Órganos Internos de Control.

Los Órganos Internos de Control, a raíz de la creación de los Sistemas Anticorrupción han sufrido cambios sumamente importantes en lo que a sus facultades respecta. Han pasado de realizar actividades eminentemente contables, enfocando el mayor porcentaje de sus esfuerzos a las auditorías, a un sistema eminentemente jurídico. Dicha evolución, los obliga a aplicar moderadamente los principios del derecho penal; incluso la investigación de presuntas faltas administrativas los obliga a integrar los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de una forma semejante a la que los Ministerios Públicos integran sus carpetas de investigación.

En la Administración Pública Estatal, los Órganos Internos de Control encuentran su base jurídica en el artículo 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, encomendándoles a los mismos las funciones de prevención, control y evaluación de las

dependencias y entidades paraestatales, y ubicándolos administrativamente como órganos dependientes de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Así mismo, el Reglamento Interior de la Secretaría, los define como órganos desconcentrados de la misma, es decir, depende directamente de la administración pública directa (centralizada) teniendo un vínculo jerárquico con dicha secretaría, con competencias determinadas y con libertad de trámite y decisión (SCJN, 2007).

Otra de las características de los Órganos Internos de Control es que se encuentran ubicados permanentemente en las instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Autoridades investigadoras en la Secretaría de la Contraloría General

Secretario de la Contraloría General

Órganos Internos de Control

Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas

ESTADO DE SONORA

Principios de la Investigación

El artículo 130 de la Ley Estatal de Responsabilidades, establece que en el curso de toda investigación deberán observarse los principios de debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, tipicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos; por ello, es necesario avocarnos a definir cada uno de ellos:

- I. **Debido Proceso:** Conjunto de reglas, que si bien son mínimas, deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (CorIDH, 2003).
- II. **Imparcialidad:** Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.
- III. **Objetividad:** Este principio puede entenderse como la actitud crítica que se apoya en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de intereses para concluir sobre hechos o conductas.
- IV. **Congruencia:** Conformidad de expresión, concepto y alcance entre el fallo y las pretensiones de las partes formuladas en el juicio.
- V. **Tipicidad:** El principio de tipicidad es una de las manifestaciones esenciales del principio de legalidad y exige la más estricta adecuación entre la conducta prohibida descrita en el tipo y el hecho cometido por acción u omisión.

Inicio de la Investigación

I. Formas de iniciar una investigación

LER: “Artículo 131.- La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.”

- A. Investigación por denuncia:** Medio a través del cual las personas hacen del conocimiento de la autoridad investigadora sobre la comisión de hechos que puedan constituir una falta administrativa.

En el artículo 131 de la LER, encontramos que las denuncias pueden tener carácter de anónimas, para lo cual, las autoridades investigadoras deberán dar tratamiento especial a dichas denuncias, resguardando la información proporcionada por el denunciante respecto a sus datos personales:

“Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones”

En la Secretaría de la Contraloría General, existen diferentes formas de recibir las denuncias:

- a) **Presencialmente:** El denunciante acude ante el OIC o la SCGES para entregar su denuncia en formato físico.
- b) **A través de buzón transparente:** Son aquellas que se depositan en los buzones transparentes ubicados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- c) **A través del sistema DECIDES** (Sistema de Denuncias Ciudadanas del Estado de Sonora): Sistema en línea, a través del cual los ciudadanos pueden presentar sus denuncias ante la autoridad investigadora. En dicho sistema podrán narrar los hechos por los que se considera perjudicado por algún acto realizado por un servidor público, así como proporcionar las pruebas correspondientes.

Link de acceso a DECIDES: <http://contraloria.sonora.gob.mx/decides.html>

- B. Investigación de oficio:** Son aquellas actividades que se inician por parte de la autoridad investigadora sin necesidad de que exista un denunciante o una auditoría de por medio. Es decir basta que la autoridad investigadora tenga conocimiento del hecho constitutivo de una probable falta administrativa.
- C. Investigación derivada de una auditoría:** Son aquellas que son notificadas a la autoridad investigadora en virtud de determinadas irregularidades detectadas en una auditoría realizada por un ente fiscalizador (Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, ISAF, área de auditoría del OIC, despachos externos, etc.), normalmente notificadas por un pliego de no solventación de observaciones. (O parcialmente solventadas, ya que en algunas ocasiones en el acta de seguimiento de las observaciones la preventiva se solventa pero la correctiva no)

ESTADO DE SONORA

II. Ejemplo de acuerdo de inicio de investigación:

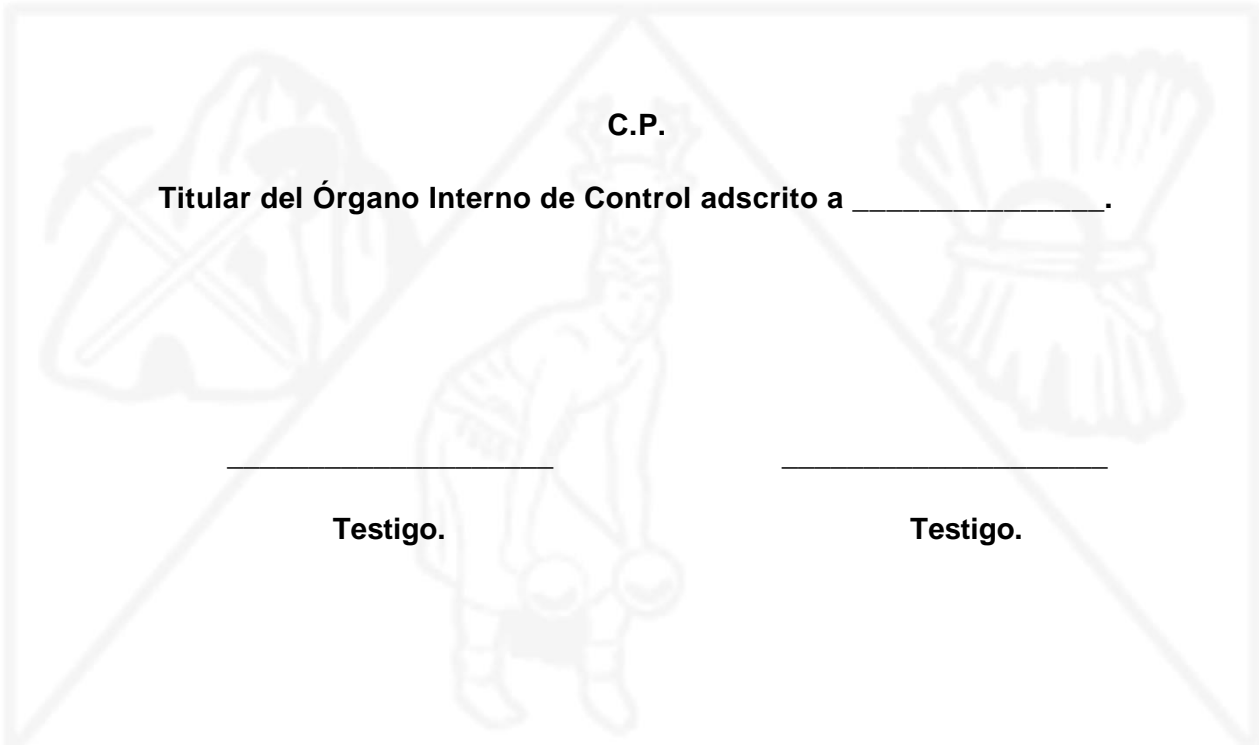
ACUERDO.- Hermosillo, Sonora a ocho de mayo de dos mil diecinueve. C.P. _____, titular del Órgano Interno de Control adscrito a _____, en relación a la denuncia ciudadana con número de folio ____/2019, presentada de manera anónima a través de buzón transparente, de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, en atención al cual se emite el siguiente:

AUTO.- EN HERMOSILLO SONORA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - - VISTA la denuncia ciudadana, presentada en buzón transparente, de la cual se desprende lo siguiente: *“El día de hoy 26 de marzo del 2019, a las 18:00 horas aproximadamente, se encontraba un vehículo oficial marca _____ blanco, con número económico ____ y placas WEX 2222, estacionado sobre la calle Colosio esquina con Solidaridad en un estacionamiento para discapacitados; eran las 19:30 horas aproximadamente y el vehículo antes señalado seguía en el mismo lugar, siendo las horas señaladas fuera de horario laboral”*, se manifiesta que al cuestionar a los servidores públicos sobre tal situación, existió un presunto trato indebido por parte de los servidores públicos. - - - - - Con lo anterior, este Órgano Interno de Control estima que existen datos e indicios suficientes que permiten dar inicio a un procedimiento de investigación por presunta responsabilidad administrativa en contra de quien o quienes resulten responsables, por lo cual **se determina dar inicio a la Investigación** correspondiente. Derivado de lo anterior, se tiene por recibida la documentación, ordenándose formar el expediente de investigación respectivo y registrarse bajo el número **EPRA – OIC/____/XXX/2019**. De igual manera **se ordena y se acuerda** solicitar todas aquellas pruebas que sirvan para allegarme de mayores elementos necesarios para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, incluidas todas las diligencias y actos que permitan obtener elementos de convicción que resulten idóneos para la acreditación de las conductas presuntamente irregulares y una vez concluidas las diligencias de investigación analizar los hechos y determinar lo conducente, lo anterior con fundamento en los numerales 24 y 25 fracciones XII, XIII, XIV, XVI, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y en el artículo 3ro fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades. - - - - -

- - Asimismo, con el objeto de allegarse de mayores elementos probatorios para poder estar en posibilidades de determinar la existencia o inexistencia de presuntas faltas administrativas derivadas de los hechos, motivo del presente expediente, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 130, 134, 136, 240 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades, 25 fracciones XII, XIII, XIV, XVI, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se acuerda y ordena solicitar a la Secretaría de _____ la documentación probatoria correspondiente al oficio de comisión de fecha y hora del vehículo asignado, así como lo que resulte necesario para iniciar con la investigación respectiva. - - - - - Por último, cabe hacer mención que este Órgano Interno de Control, en caso de ser necesario en cualquier momento clasificará la información generada dentro del presente expediente como reservada, esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 3 fracción XXII, en el párrafo segundo del artículo 23 fracciones VI y VII, artículo 96 fracción III, inciso C, IV, V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, armonizada y homologada con los artículos 103, 104, 105, 113 fracciones VI, VIII, IX, X y XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

- - - **Cúmplase.** Así lo acordó y firma el suscrito C.P. _____, Titular del Órgano Interno de Control adscrito al _____, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve, dentro del expediente No. **EPRA – OIC/____/XXX/2019**, con número de folio

____/2019, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa. -----
--- **CONSTE.-**



C.P.

Titular del Órgano Interno de Control adscrito a _____.

Testigo.

Testigo.

ESTADO DE SONORA

Obtención de información y elementos de prueba:

“Artículo 136.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, deberán atender los requerimientos que, debidamente fundados y motivados, les formulen las autoridades investigadoras.

La Autoridad investigadora otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Los entes públicos a los que se les formule requerimiento de información, tendrán la obligación de proporcionarla en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, contado a partir de que la notificación surta sus efectos.”

A) Obtención de elementos de prueba

I.- Ampliación de denuncia ciudadana: Es aquella mediante la que la autoridad investigadora para allegarse de elementos suficientes, solicita al denunciante, siempre y cuando sea identificable, más información para iniciar la investigación.

II. Solicitud de información a entes públicos, personas físicas o morales: Las autoridades investigadoras, entre sus facultades, podrán solicitar información a entes públicos de la administración pública estatal, así como a aquellos particulares que se encuentren involucrados en una investigación. La autoridad investigadora tendrá acceso a la información de acuerdo a su competencia.

III. Comparecencia de servidores públicos: Es la presentación física ante la autoridad investigadora, previa notificación personal señalando lugar, fecha y hora de la misma al servidor público compareciente.

ESTADO DE SONORA

B) Ejemplo de acuerdo de solicitud de información

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora, a nueve de abril de dos mil diecinueve. C.P. _____, titular del Órgano Interno de Control de _____, en relación a la denuncia ciudadana interpuesta de manera anónima a través del Sistema de Denuncia Ciudadana del Estado de Sonora (DECIDES), recibida con fecha de dos de abril de dos mil diecinueve, en atención al cual se emite el siguiente:

AUTO.- EN HERMOSILLO SONORA, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

----- **VISTA** la denuncia ciudadana recibida el día dos de abril de dos mil diecinueve, en este Órgano Interno de Control, se elaboró el Acuerdo con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se determinó dar inicio a la investigación, por una posible comisión de falta administrativa cometida por el servidor público, por lo que este Órgano de Control con la finalidad de recabar y llegar a la verdad material así como de tener los elementos de prueba suficientes con fundamento en los artículos 136 y 173 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vía de Informe se autoridad se le solicita al Lic. _____, Secretario de _____, para que en el término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de dicho requerimiento remita a este Órgano de Control la información y documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente denuncia ciudadana.

----- En virtud de lo anterior, este Órgano Interno de Control con fundamento en los artículos 130, 134 y 136 de la Ley Estatal de Responsabilidades, 25 fracciones XVI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, **acuerda solicitar Informe de Autoridad**, con el objetivo de que sea analizado por este Órgano Interno de Control dentro del presente procedimiento de Investigación, para los efectos legales conducentes que haya a lugar. ----- Cúmplase. Así lo acordó y firma la suscrita el C.P. _____, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve, dentro del expediente No. EPRA-OIC/_____/XXX/XXXX, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa. -----

----- **CONSTE.-**

C.P. _____
Titular del Órgano Interno de Control
de _____.

Testigo.

Testigo.

ESTADO DE SONORA

C) Ejemplo de acuerdo para anexar documentación

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora, a doce de agosto de dos mil diecinueve. C.P. _____, se da vista al titular del Órgano Interno de Control adscrito a _____, con oficio número... de fecha... suscrito por... con fecha de recibido en este Órgano Interno de Control el día __ en relación a la denuncia ciudadana interpuesta por la C. _____ de manera presencial ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, el día 19 de marzo de 2019, y turnada a este Órgano Interno de Control mediante oficio número CEIFA-_____/2019, con fecha 18 de abril de 2019, en atención al cual se emite el siguiente: - - - - -

AUTO.- EN HERMOSILLO SONORA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

VISTO el oficio descrito en cuenta se tiene a la Lic. _____, Subdirectora de _____, dando contestación a requerimiento de información realizado por medio del oficio número _____/2019, en el cual viene realizando una serie de manifestaciones en relación al informe de autoridad que le fue solicitado por este Órgano Interno de Control. - - - - - En virtud de lo anterior, este Órgano Interno de Control con fundamento en los artículos 130, 134 y 136 de la Ley Estatal de Responsabilidades, 25 fracciones XVI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, tiene por cumplido satisfactoriamente el requerimiento de Informa de Autoridad solicitado mediante oficio _____ por este Órgano Interno de Control y en consecuencia **acuerda tener por recibida la documentación, ordenándose agregar al Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa en que se actúa, para que sean analizadas por este Órgano Interno de Control dentro del presente procedimiento de Investigación**, para los efectos legales conducentes que haya a lugar. - - - - - **Cumplase.** Así lo acordó y firma la suscrita C.P. _____, titular del Órgano Interno de Control adscrito a _____, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, dentro del expediente No. **EPRA-OIC/_____/XXX/XXX**, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa. - - - - -

CONSTE.-

C.P. _____
Titular del Órgano Interno de _____.

Testigo.

Testigo.

ESTADO DE SONORA

D) Ejemplo de acuerdo de comparecencia

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. Se da vista al C.P. _____, titular del Órgano Interno de Control adscrito a _____, con el estado procesal que guardan los autos del expediente que integra la denuncia ciudadana interpuesta por la C. _____ de manera presencial ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el día 19 de marzo de 2019, y turnada a este Órgano Interno de Control mediante el oficio número CEIFA-_____/2019, con fecha 18 de abril de 2019, en atención al cual se emite el siguiente: - - - - -

AUTO.- EN HERMOSILLO SONORA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

VISTO el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente relacionado con la denuncia ciudadana con número de folio XXX/XXXX, interpuesta por la C. Liliana Cristina García de manera directa ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora el día 07 de marzo de 2019, y turnada a este Órgano Interno de Control mediante el oficio número CEIFA-_____/2019, con fecha 18 de abril de 2019, este Órgano Interno de Control determina necesario allegarse de mayor información así como de medios de prueba con la finalidad de acreditar la presunta responsabilidad administrativa cometida por el Servidor Público _____. - - - - - En virtud de lo anterior, este Órgano Interno de Control con fundamento en los artículos 130, 134 y 136 de la Ley Estatal de Responsabilidades, 25 fracciones XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, **acuerda que se cite al servidor público el C. _____, en su domicilio ubicado en avenida _____, quien se presume conducía el vehículo oficial al que se hace referencia en las denuncia ciudadana con número de folio XX/XXXX;** lo anterior con el objetivo de llevar a cabo una Diligencia de Carácter Administrativo, ordenándose que dicha comparecencia se agregue al Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa en que se actúa, para que sea desahogada ante este Órgano Interno de Control dentro del presente procedimiento de Investigación, para los efectos legales conducentes a los que haya lugar. - - - - - Así mismo, se le hace saber al compareciente que es su derecho presentarse a tal Diligencia de Carácter Administrativo acompañado de un abogado, lo anterior con fundamento en el artículo 20, inciso B., fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

Cúmplase. Así lo acordó y firma la suscrita C.P. _____, titular del Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de _____, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, dentro del expediente No. **EPRA-OIC/_____/XXX/XXXX**, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa. - - - - -

CONSTE.-
C.P. _____
Titular del Órgano Interno de Control de _____.

Testigo.

Testigo.



Conclusión de Diligencias de Investigación

Una vez que la autoridad investigadora considera haber obtenido los elementos de prueba suficientes, deberán analizar cada uno de los hechos y pruebas recabadas; esto permitirá que con base en dicho análisis se pueda determinar la existencia o inexistencia de una probable falta administrativa.

En caso de que la autoridad investigadora no encuentre elementos suficientes para la determinación de la existencia de una presunta falta administrativa, deberá concluir el expediente, sin que eso implique que no se pueda reabrir el expediente en caso de que se encontrasen nuevos elementos o pruebas para continuar la investigación. Lo anterior, de acuerdo al artículo 140 de la LER:

“Artículo 140.- Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, y verificado que se cumplieron con los principios que señala el artículo 130 de esta Ley, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

ESTADO DE SONORA

I. Ejemplo de acuerdo de inexistencia de la falta administrativa

ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA O EXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA.

- - - **AUTO.-** En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- - - - - **VISTO** el acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil dieciocho en el que se declaran concluidas las diligencias de investigación y se ordena llevar a cabo el análisis de los hechos e información recabada en el proceso de investigación, a efecto de que, en su caso, se determine la inexistencia o existencia de los actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas, en que pudiese haber incurrido el Servidor Público C. _____, en su carácter de _____ adscrito a la Dirección Administrativa de _____, por hechos presumibles y atribuibles de faltas administrativas en los términos siguientes: - - - - -

- - - - Derivado del análisis al Expediente de Presunta Responsabilidad registrado bajo el número **EPRA-OIC/___/008/2018** con relación a la denuncia ciudadana remitida a este Órgano Interno de Control, así como de la documentación que obra en el expediente el cual consta de 70 fojas, e información derivada del procedimiento de investigación del expediente citado al rubro, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, esta autoridad se encuentra en aptitud para determinar la inexistencia o existencia de las faltas administrativas correspondientes al presunto infractor, por lo que se procede al análisis de los hechos, así como de la información recabada durante el procedimiento de Investigación, tal y como se describe a continuación: - - - - -

I. El día seis de abril del año dos mil dieciocho este Órgano Interno de Control recibió oficio número _____ suscrito por la Lic. _____, Directora de _____, el cual contiene expediente número _____ del cual se desprende denuncia ciudadana interpuesta a través de la línea 01 800 HONESTO (4663786) registrada en el Sistema de Denuncia Ciudadana del Estado de Sonora (DECIDES) en la cual se hace alusión a una serie de acusaciones referentes al actuar del servidor público C. _____, reportando lo siguiente: “___(Citar denuncia ciudadana)” de lo cual se desprenden presuntas irregularidades que hacen presumir la existencia de faltas administrativas, y la posible causación de un daño y/o perjuicio a la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora. - - - - -

II. Atendiendo las atribuciones y facultades de autoridad investigadora conferidas y conforme a lo establecido en el numeral **TERCERO** del Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación, con fecha trece de abril del año dos mil dieciocho se solicitó por medio de oficio número _____ informe de autoridad que contenga los motivos y/o razones que dieron origen a los hechos presumibles de faltas administrativas por parte de su actuar como servidor público, solicitándole indicar con toda precisión y con el soporte correspondiente todo tipo de documentos que hagan constar la razón de su dicho con relación a lo solicitado, tomando en cuenta la acreditación de sus funciones y servicios con la Dependencia, listas de asistencia, cartas de recomendación por parte de sus superiores, informes, reportes de trabajo, o producto del cumplimiento de metas y actividades, entre otros. - - - - -

III. Con relación al punto anterior, el día dieciocho de abril del año en curso se acordó la recepción del oficio _____ de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, signado por el Lic. _____, en su carácter de Director de _____ y del escrito de fecha

19 de abril signado por el Lic. _____ a través del cual se da contestación al requerimiento formulado por esta autoridad mediante oficio número _____ y en el cual se exhibe informe de autoridad constante de 02 y 45 fojas respectivamente, las cuales contienen la respuesta con relación a los hechos denunciados, narrando detalladamente las actividades realizadas según la naturaleza del puesto del servidor público denunciado, anexando pruebas documentales en anexos como lo son cartas de apoyo de superiores y compañeros de trabajo, registros de checadas, informes de resultados, entre otros documentos en los cuales consta la razón de su dicho con relación a los hechos denunciados. - - - - - **IV.** Continuando con la investigación y el esclarecimiento de los hechos se citó a efecto de comparecer ante esta autoridad investigadora a las CC. _____, el día 24 de abril del año en curso, con la finalidad de dejar asentado el testimonio de personal que desempeña un puesto en la Dirección en la cual labora el Lic. _____; por lo que una vez desahogada la diligencia las comparecientes manifestaron con relación a los hechos lo siguiente: “ _____ ” respectivamente. - - - - -

- - - - - En razón de lo anterior, esta Autoridad Investigadora: - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

- **PRIMERO.-** Una vez analizados los hechos y la documentación recabada en el procedimiento de investigación, y toda vez que esta autoridad no cuenta elementos suficientes que acrediten la comisión de faltas administrativas cometidas por el servidor público, se determina la **INEXISTENCIA** de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas del presunto infractor. - - - - -

- - - - - **SEGUNDO.-** En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 tercer párrafo de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, se ordena emitir acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiera prescrito la facultad para sancionar. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo, al _____, Jefe de Departamento Enlace Administrativo adscrito a la Subsecretaría de Ganadería y a la Lic. _____, Coordinadora Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas conforme a lo previsto en el artículo 140 último párrafo de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora. - - - - -

- - - - - **CUARTO.- CÚMPLASE.** - - - - -

- - - - - Así lo determinó y firma el **C.P.** _____, Titular del Órgano Interno de Control de _____, con la presencia de los testigos. - - - - -

C.P. _____
Titular del Órgano Interno de Control de _____.

Testigo.

Testigo.

II. Ejemplo de acuerdo de existencia de la falta administrativa y calificación de la falta administrativa.

ACUERDO DE EXISTENCIA Y CALIFICACIÓN

ACUERDO.- Hermosillo, Sonora, a ocho de mayo de dos mil veinte. C.P. _____, titular del Órgano Interno de Control de _____, en relación a la Auditoría _____ por el periodo de primero de enero al treinta de junio del año dos mil dieciocho practicada a _____ por este Órgano Interno de Control, registrada con el Núm. _____, se desprenden tres observaciones de las cuales dos no fueron solventadas por la Entidad, notificadas mediante oficio DS-_____-2019, por el Lic. _____, Secretario de la Contraloría General. Por lo anterior este Órgano Interno de Control elabora el presente acuerdo haciendo referencia a la observación número ____; que hace presumir la existencia de faltas administrativas, la posible falta u omisión en su actuar dentro de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Sonora. En atención a lo anterior se emite el presente:

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. - - - - -

- - **VISTO** el acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, en el que se declaran concluidas las diligencias de investigación y se ordena llevar acabo el análisis de los hechos, información así como de los medios de prueba recabados en el proceso de investigación, a efecto de que, en su caso, se determine la inexistencia o existencia de los actos u omisiones que la ley señale como faltas administrativas, es que se depende lo siguiente: - - - - - 1.-

Con fecha el día veintiuno de enero de dos mil veinte se emitió el acta de cierre de auditoría presupuestal No. DS-_____-2018, misma que da por terminada la auditoría en cuestión y permite tener por no solventada la observación dos del acta de solventación de auditoría integral presupuestal Núm. _____, emitida por medio del oficio OIC-_____/2019, en fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, misma que a la letra dice:

“ _____ ”. Por tanto, se consideraron indicios suficientes para iniciar con el expediente de investigación respectivo. - - - - - 2.- Con fecha el día veintiuno de enero de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control emitió acuerdo en el cual se determinó dar inicio a la investigación de los hechos contenidos en la observación no solventada número dos, otorgándosele el expediente número **EPRA-OIC/_____/005/2020**, dentro del cual se concurren las actuaciones que se narran en adelante. Dentro de dicho acuerdo, se anexan todos y cada uno de los documentos de la auditoría en comento, mismos que se describen a continuación: - - - - -

- - - - - 2.1 Con fecha trece de enero de dos mil dieciocho se emitió el Oficio DS-_____-2018 relativo a la notificación de auditoría 2018, por el Lic. _____, Secretario de la Contraloría General, enviado al Ing. _____, Director General de _____.

- - - - - 2.2 Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho se emitió el Oficio número OIC-_____/2018 relativo a la notificación de auditoría presupuestal, emitido por quien prescribe el presente acuerdo, enviado al Lic. _____, Director General de _____.

- - - - - 2.3 con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho se emitieron los Oficios número OIC-_____/2018, OIC-_____/2018 y OIC-_____/2018, relativos a los oficios de comisión de auditores, enviando a los CC. C.P. _____, Lic. _____, C.P. _____, Auditores del Órgano Interno de Control de _____.

- - - - - 2.4 Con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho se emitió el Acta de inicio de auditoría presupuestal, realizada por los auditores

comisionados en el punto 2.3 en las oficinas que ocupa la _____, ubicadas en _____ de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora. -----

----- 2.5 El treinta de octubre de dos mil dieciocho se recibió en este Órgano Interno de Control el Oficio DG/_____-18, relativa a solicitud de prórroga emitida por el Director General de Administración y Finanzas de _____, C.P. -----

----- 2.6 Con fecha diez de noviembre de dos mil dieciocho se emitió el Oficio DG/_____-18, relativo a la entrega de información requerida en el oficio OIC-_____/2018. Dicho oficio fue emitido por medio del Director General de Administración y Finanzas de _____, C.P. _____, dirigiendo la citada información a esta autoridad investigadora. -----

----- 2.7 Con fecha el día ocho de mayo de dos mil diecinueve emití el Oficio número OIC-039/2019, relativo al documento anexo denominado cédula de observaciones derivada de la auditoría presupuestal por el período 01 de enero al 30 de junio de dos mil dieciocho practicada a _____. Dicho oficio fue realizado por este Órgano Interno de Control y enviado al C.P. _____, Director General de _____ -----

----- 2.8 Con fecha dieciocho de mayo de dos mil diecinueve recibí el oficio número DG/_____-19, emitido por el Director General de Administración y Finanzas de _____, C.P. _____, recibido en este Órgano Interno de Control. En dicho oficio se me da respuesta al oficio OIC-_____/2019 respecto de las observaciones no solventadas. Anexos al mencionado oficio se ubican la denuncia de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho y ampliación de denuncia de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, por los presuntos hechos de sucedidos en _____, en los cuales el C. _____ menciona que "_____". -----

----- 2.9 Con fecha el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve se originó el Informe de Auditoría, emitido por medio principalmente de este Órgano Interno de Control, enviado al Lic. _____, Secretario de la Contraloría General, para hacer del conocimiento de éste último lo resultado de la auditoría presupuestal Núm. _____, con período del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho. -----

----- 2.10 Con fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve se emitió el oficio número DS-_____-2019, relativo al Informe de Auditoría emitido por medio del Lic. _____, Secretario de la Contraloría General, enviado al C.P. _____, Director General de _____ -----

----- 2.11 El día cuatro de agosto de dos mil diecinueve recibí el oficio número DG/_____-19, emitido por medio del Director General de Administración y Finanzas de _____, C.P. _____, el cual se envió para solicitarme una prórroga para entregar la información. -----

----- 2.12 Con fecha siete de agosto de dos mil diecinueve este Órgano Interno de Control emitió el oficio número OIC-_____/2019, para responder a la solicitud de prórroga de información con número de folio DG/_____-19, dirigiendo aquél oficio al Director General de Administración y Finanzas de _____, C.P. -----

----- 2.13 Con fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve este Órgano Interno de Control recibí el oficio DG/_____-2019, emitido por el Director General de Administración y Finanzas de _____, C.P. -----

----- 2.14 Con fecha once de septiembre de dos mil diecinueve se emitió el Acta de Solventación de Observaciones por medio de quien suscribe el presente curso. En ella se muestran tres observaciones sin solventar, entre ellas la observación número dos que motiva el presente acuerdo de existencia y calificación. -----

----- 2.15 El día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve este Órgano Interno de Control emitió el oficio número OIC-_____/2019, con el fin de enviar al C.P. _____, Director General de _____ el acta de solventación de auditoría integral presupuestal núm. _____ -----

----- 2.16 El diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve recibí

el oficio DG/_____-19, emitido por el Director General de Administración y Finanzas de _____, C.P. _____ para solicitar una prórroga para entregar información. - - - - -

----- 2.17 En fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve recibí el oficio DG/_____-2019, emitido por el Director General de Administración y Finanzas de _____, C.P. _____, con el fin de solventar las observaciones emitidas. - - -

----- 2.18 Con fecha el día siete de noviembre de dos mil diecinueve este Órgano Interno de Control recibió el oficio DG/_____-2019, emitido por el Director General de Administración y Finanzas de _____, C.P. _____, respondiendo específicamente a la observación dos, conforme a su programación de solventación, en un intento infructuoso de solventar. - - - - -

----- 2.19 Con fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve este Órgano Interno de Control emitió el oficio número OIC-_____/2019, relativo al Acta de solventación de auditoría integral presupuestal Núm. _____, misma que se anexa al presente oficio. Lo anterior se envió al C.P. _____,

Director General de _____ . - - - - - 3.- Con

fecha dos de marzo de dos mil veinte quien emite el presente acuerdo emitió el acuerdo para solicitar documentación, ordenando realizar el oficio número OIC-_____/2020, enviado a la Lic. _____, Coordinadora de Desarrollo Humano de _____, para solicitarle documentos relativos al C. _____ . - - - - -

4.- Con fecha tres de marzo de dos mil veinte emití cinco acuerdos para citar a comparecencia, citándolos por medio de los oficios número OIC-_____/2020, OIC-_____/2020, OIC-_____/2020, OIC-_____/20200 y OIC-_____/2020, enviados a los CC. _____, _____, _____,

_____, _____, _____, respectivamente, para citarlos al desahogo de una diligencia de carácter administrativo los días doce y trece de marzo de dos mil veinte. Lo anterior se realizó para conocer los hechos sobre _____. En dichas comparecencias, todos mencionan como responsable del procedimiento de los ingresos de _____ al C. _____ . - - - - -

5.- Con fecha once de marzo de dos mil veinte realicé el acuerdo para anexar documentación, ya que en la misma fecha recibí el oficio número ODH-033/2020, emitido por la Lic. Cynthia María Contreras Pavlovich, Coordinadora General de Gestión de Capital Humano de _____, para enviarme anexos los siguientes documentos: - - - - -

5.1 Contrato de prestación de servicios profesionales número 011/2018. - - - -

5.2 Contrato de prestación de servicios profesionales número 030/2018. - - - -

5.3 Contrato de prestación de servicios profesionales número 051/2018. - - - -

5.4 Contrato de prestación de servicios profesionales número 064/2018. - - - -

5.5 Ocho recibos de nómina relativos a los meses de enero a abril de dos mil dieciocho a nombre de Fernando Julio Millán Robles. - -

----- 5.6 Ocho recibos de nómina relativos a los meses de mayo a agosto de dos mil dieciocho a nombre de Fernando Julio Millán Robles. - - - - -

----- Siete recibos de nómina relativos a los meses de septiembre a diciembre de dos mil dieciocho a nombre de Fernando Julio Millán Robles. - - - - -

5.7 Ocurso simple de las actividades del Encargado del Área de Comercialización y carta de trabajo a nombre del C. Fernando Julio Millán Robles. - - - - -

----- 6.- Con fecha el día veinticinco de marzo de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control realizó el acuerdo de conclusión de investigaciones, mismo que se emitió por haberse declarado debidamente integrada la documentación al sumario, concluyendo a su vez las diligencias de investigación. Por lo tanto, es por ese acuerdo que analizo las constancias y he procedido a elaborar el actual acuerdo para determinar la inexistencia o existencia de faltas administrativas, y en su caso, la calificativa como grave o no grave. - - - - -

----- Luego entonces, del análisis que antecede, este Órgano Interno de Control con fundamento en los artículos 3 fracción II, 9 fracciones I y II, 10, 130, 131 y 140 de la Ley

Estatal de Responsabilidades; artículo 24 y 25 fracciones XII, XIII, XIV, XVI, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, determina la **EXISTENCIA** de actos u omisiones que constituyen Falta Administrativa atribuible de manera presunta al C. Fernando Julio Millán Robles, Encargado de Comercialización del Centro Ecológico, mismo que en el tiempo en el que sucedieron los hechos que motivaron la presente investigación, toda vez que el responsable de recibir los reportes de los ingresos propios que semanalmente se recaudan, incluidos los de taquilla, así como de realizar los depósitos de los ingresos de la semana cada día lunes, cosa que no hizo esa vez (cuando), a pesar de haber recibido el reporte de los ingresos, lo cual se acredita con.. (Señalar los medios de prueba con los cuales se demuestre su incumplimiento y falta administrativa) incumpliendo con el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas de _____, 67-DAF-P___/Rev.01 en los números 1.1, 1.2 y 1.3, así como con la encomienda operativa conferida por un superior jerárquico. -----

----- En esa tesitura, es que esta Autoridad investigadora procede a realizar la calificación de dicha Falta Administrativa. Teniendo así que el C. Fernando Julio Millán Robles, servidor público, con nombramiento de Encargado de Comercialización y operativamente como Auxiliar de Taquillas, mismo que ostentó durante el tiempo en que sucedieron los hechos, adscrito al Centro Ecológico del Estado de Sonora, mismo que forma parte de la _____, como quedó acreditado en los párrafos anteriores. El día lunes veintidós de octubre de dos mil dieciocho el C. Fernando Julio Millán Robles se presentó a trabajar al Centro Ecológico y, al dirigirse a su oficina se percató de que no estaba el dinero recaudado como ingresos propios de la semana anterior. Ese mismo día el presunto señalado en esta investigación debió depositar dicho dinero, pero materialmente el dinero fue objeto del delito de robo, razón por la cual, no realizó el depósito, a pesar de haber recibido el reporte semanal. También es importante resaltar, que el dinero que estaba bajo resguardo del C. Fernando Julio Millán Robles no se encontraba bajo llave, siendo entonces un motivo para que estuviera mayormente expuesto. ----- En virtud de los anteriores argumentos, se presume que el acto administrativo realizado por el C. Fernando Julio Millán Robles no cumple con las características que mandatan los instrumentos jurídicos relativos a _____, así tampoco cumplió con la encomienda conferida por el Centro Ecológico del Estado de Sonora, toda vez que no cumplió con la encomienda operativa relativa a la conducta de ser el encargado de taquilla, de realizar los depósitos de los ingresos de los recursos propios semanales los días lunes. - -

- - - Es por lo anterior, que este Órgano Interno de Control con fundamento en los artículos 3 fracción II, 9 fracciones I y II, 10, 130, 131 y 140 de la Ley Estatal de Responsabilidades; artículo 24 y 25 fracciones XII, XIII, XIV, XVI, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, califica como **NO GRAVE** la presente Falta Administrativa, presuntamente cometida por el C. Fernando Julio Millán Robles, que en aquél entonces ostentaba el cargo de Encargado de Comercialización, la cual se encuentra prevista primeramente en el artículo 89 de la Ley Estatal de Responsabilidades, mismo que a la letra dice: "Artículo 89.- También se considerará falta administrativa no grave, los **daños y perjuicios** que, de manera **culposa o negligente** y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la **Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público**". Lo anterior, toda vez que la conducta desplegada por el servidor público antes citado, presuntamente incumple con las funciones encomendadas a su cargo como Encargado de Comercialización y de taquillas, ya que éste no cumplió con los instrumentos jurídicos de _____, como lo es el Manual de procedimientos, en el cual se muestra que al ser auxiliar en taquilla y encargado de comercialización recibía el reporte semanal de los ingresos propios, mismos que debía depositar los días lunes, lo cual no logró hacer el día lunes veintidós de octubre de dos mil dieciocho porque presuntamente existió el delito de robo por la cantidad de \$77,771.41 (SON: Setenta y siete mil setecientos setenta y un pesos 41/100 M.N.). Lo anterior se pudo prevenir si se

hubiese tenido en resguardo los ingresos propios en un lugar bajo llave, cosa que no realizó y no previó. Por lo tanto, se considera que de manera culposa o negligente causó daños y perjuicios al patrimonio de _____, al considerarse el dinero que presuntamente se robó como ingresos propios, así como a la hacienda pública, ya que los ingresos propios de _____ constituyen recursos públicos del Estado. Por lo que incurre en una **PROBABLE** responsabilidad administrativa, siendo esta falta calificada por la Ley Estatal de Responsabilidades como una falta **NO GRAVE**. - - - - -

- En relación a lo anterior también me fundamento en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, mismo que a la letra dice: “Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.”, lo anterior, toda vez que el servidor público señalado presuntamente no actuó con disciplina, ya que debieron haber previsto lo previsible y tener un candado en el lugar donde se resguardaba el dinero de los ingresos semanales; presuntamente tampoco actuó apegado al principio de legalidad, puesto que incumplió con los instrumentos jurídicos de _____ y con la encomienda operativa; objetividad, ya que la lógica preveía que al ser de suma importancia los ingresos semanales recaudados en taquilla, los mismos debieron haber estado seguros en un lugar resguardado bajo llave, pero jamás tuvo llave el lugar del resguardo, quedando expuestos y haciendo imposible de cumplir la encomienda de depositar el dinero los días lunes; profesionalismo, ya que presuntamente faltó al citado principio porque su actuar no fue el idóneo según los manuales de procedimientos y según la encomienda operativa otorgada por parte del Contador de Recursos Propios; honradez, porque al tocar temas de nivel pecuniario es indispensable asumir las consecuencias de las actuaciones u omisiones de lo que suceda al mismo; lealtad, ya que se presume que no cumplió con la encomienda operativa otorgada por su superior jerárquico; imparcialidad, puesto que por su deber tiene que estar primero su encargo y cumplir con sus atribuciones, sin emitir juicios previos; integridad, ya que se presumen violentados el resto de principios que unidos llevan al presente principio; rendición de cuentas, que es el principio por el que se le inició la investigación de carácter administrativo; eficacia y eficiencia, porque los resultados de los ocurrido derivaron en el presunto delito de robo sin violencia provocado en el Centro Ecológico del Estado de Sonora, en el cual existe un faltante económico de \$77,771.41 (SON: Setenta y siete mil setecientos setenta y un pesos 41/100 M.N.). Por lo tanto, la presunción nos lleva a motivar que la eficiencia y eficacia que enmarca el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades se vio vulnerada, ya que el servidor público señalado no cumplió con los instrumentos jurídicos de _____, como lo es el Manual de procedimientos, ya que recibía el reporte semanal de ingresos y lo depositaba semanalmente los días lunes. Así como tampoco cumplió con la encomienda operativa de depositar los ingresos semanales de taquilla los días lunes. - - - - -

- - - - - En consecuencia, se ordena la integración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad a lo previsto en los artículos 140, 234 y demás aplicables de la Ley Estatal de Responsabilidades. - - - - - De igual forma, y toda vez que del análisis realizado a los hechos y a la documentación recabada, se desprenden elementos posiblemente constitutivos de un delito, es que se ordena dejar copia certificada de las constancias del legajo integrado en este Órgano Interno de Control, a efecto de proceder conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable. - - - - -

- - - - - **Cúmplase.** Así lo acordó y firma el suscrito Lic. _____, titular del Órgano Interno de Control de _____, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte, dentro del expediente No. **EPRA-OIC/_____/002/2020**, ante la presencia de los testigos de asistencia con los que actúa. - - -

- - - - - **CONSTE.-**

Lic. _____
Titular del Órgano Interno de Control
de _____



Lic.
Testigo.



Lic.
Testigo.



ESTADO DE SONORA

Ejemplo de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Existen dos formas distintas de concluir un expediente de presunta responsabilidad administrativa, ya sea por medio del Acuerdo de Conclusión y Archivo por Falta de Elementos, o bien, al elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA); éste último en caso de demostrar que existen los elementos necesarios del tipo administrativo.

En relación con el citado Informe, es menester comprender qué es el IPRA y cuál es su estructura.

El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa es el documento final que emana de la investigación realizada y de los actos concurridos por la autoridad investigadora dentro del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA). En el IPRA es necesario narrar cada una las actividades realizadas por medio de la investigación, mismas que se encuentran ya narradas en los acuerdos contenidos en el EPRA.

El IPRA se conforma por varias partes, mismas que van desde el proemio, que es la parte en la cual el Órgano Interno de Control debe describir su nombre, cargo que ostenta, documentales que prueben el cargo, personas que autoriza en el Informe, así como la fundamentación de sus facultades. El IPRA contiene también una parte de Antecedentes, misma que versa únicamente sobre el origen de la conducta que se informa, es decir, sobre cómo se tuvo conocimiento de la misma. Acto seguido se presenta el apartado de Hechos, mismo en el cual se debe relatar lo sucedido dentro de las investigaciones derivadas del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa. Cabe resaltar que únicamente deben relatarse los actos acordados durante la investigación, ya que si en el apartado de Hechos se narra una actuación que no se encuentra acordada en el EPRA, no se considerará para la resolución del IPRA. Posteriormente existe un apartado de precisión de la probable irregularidad, en el cual debemos incluir brevemente la parte de Derecho, relatando brevemente que sucedió y que normatividad se incumplió, aclarando que no es necesario transcribir los artículos, sino solo exponerlos. Posteriormente sigue el apartado de Conclusiones, siendo ésta una parte fundamental ya que en él se confirma la existencia de la falta y también se califica. Se debe describir la normatividad violentada, fundando y motivando cada una de ellas. Por último, dentro del mismo apartado de Conclusiones deben describirse los principios previstos en el artículo 130 de la Ley Estatal de Responsabilidades, indicando que se hayan cumplido todos y cada uno de ellos.

Los últimos apartados son los mismos que se incluyen en cualquier escrito de denuncia, Derecho y Pruebas. En el Derecho se deben mencionar los artículos y leyes en los cuales se fundamenta el Órgano Interno de Control con relación a sus facultades de investigación; mientras que en el apartado de Pruebas se deben ofrecer todos aquellos elementos probatorios que sean útiles en la comprobación de los hechos, principalmente aquellos que prueben la presunta falta administrativa.

Una de las diferencias del IPRA con las denuncias, es que en el IPRA existe un apartado para las Generales del Presunto Infractor, en la cual se deben describir el nombre del presunto, el cargo que desempeñaba, la fecha de la probable irregularidad, la infracción que se le imputa y el domicilio en el que se le deberá de notificar.

Los últimos dos apartados del IPRA son formales y necesarios para que se lleve a cabo el acto, los Puntos Petitorios y el Protesto. Los Puntos Petitorios tienen relación con lo que deseamos se nos

otorgue con la admisión y resolución del IPRA; mientras que el Protesto se utiliza para sellar la formalidad de la elaboración y presentación del Informe.

Asimismo, se hace mención de que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa debe de contener los elementos mencionados en el artículo 234 de la Ley Estatal de Responsabilidades. Artículo que a la letra dice:

“Artículo 234.- El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por las Autoridades investigadoras, el cual deberá contener los siguientes elementos:

I.- El nombre de la Autoridad investigadora;

II.- El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones;

III.- El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;

IV.- El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados;

V.- La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta Falta administrativa;

VI.- La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando, bajo el principio de razonabilidad, los motivos por los que se considera que ha cometido la falta y se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 130 de esta Ley;

VII.- Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;

VIII.- La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso; y

IX.- Firma autógrafa de Autoridad investigadora”.

ESTADO DE SONORA

**INFORME DE PRESUNTA
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

Denunciante: _____.
Autoridad Investigadora: _____.
Presunto: _____.
Dependencia/Entidad: _____.

Lic. _____.
**Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución
de Responsabilidades y Situación Patrimonial
de la Secretaría de la Contraloría General.
Presente.-**

C.P. _____, en mi carácter de titular del Órgano Interno de Control de _____, acreditando la personalidad con que me ostento mediante copia certificada de nombramiento y toma de protesta, ambos con fecha _____ (anexo 1), y autorizando conforme a los artículos 157 párrafos tercero y cuarto y 234 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades a los CC. Licenciados _____, para imponerse en autos, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones; señalando como domicilio para ello el ubicado en calle _____ número ___ entre calles _____ y _____, colonia _____ de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; por lo anterior, ante Usted, Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, con el debido respeto comparezco para exponer, que por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 2, 143, 144 fracción III, 147, 148, 148-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 3, 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, atendiendo supletoriedad con los artículos 77, 140, 161, 171 fracción I inciso a), II – VII y 227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; 9 fracción II, 10 párrafo tercero, 13, 156 fracción I, 234 y 248 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades, así como los artículos 24 y 25 en sus fracciones XII, XIII, XIV, XVI, XX, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, además de las previstas en los numerales 6, 7 incisos a), b), c), 8, fracciones I, III, IV, V, XI, XII, XX, XXI y XXXIII del *Acuerdo por el que se Expiden las Normas Generales que Establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo adscritos a las Entidades de la Administración Pública Estatal*, y demás relativos aplicables, asignadas para la conducción, trámite y determinación de las investigaciones encomendadas al caso en particular. A su vez, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto 222 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se infiere que las atribuciones otorgadas a los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo se entienden conferidas a los Órganos Internos de Control. Por lo tanto, con base en los fundamentos anteriores, este Órgano Interno de Control es competente para

formular el presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, conforme a los siguientes: -

----- **ANTECEDENTES** -----

Con fecha _____.

----- **HECHOS** -----

-----1. Con fecha _____.

--- 2. Con fecha _____.

--- 3. Con fecha _____.

--- 4. Con fecha _____.

--- 5. Con fecha _____.

--- 6. Con fecha _____.

--- 7. Con fecha _____.

--- 8. Con fecha _____.

--- 15. Con fecha el día _____ de _____ de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control realizó el acuerdo de conclusión de investigaciones, mismo que se emitió por haberse declarado debidamente integrada la documentación al sumario, concluyendo a su vez las diligencias de investigación. Por lo tanto, es por ese acuerdo que analizo las constancias y he procedido a elaborar el actual acuerdo para determinar la inexistencia o existencia de faltas administrativas, y en su caso, la calificativa como grave o no grave. ----- 16. Después de lo anterior, con mis facultades de autoridad investigadora procedí a emitir el Acuerdo de Existencia y Calificación, mismo que elaboré con fecha _____ de _____ de dos mil veinte. Analizados los hechos y documentación recabada en el procedimiento de investigación dentro del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número **EPRA-OIC/___/000/2020**, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 9 fracciones I y II, 10, 130, 131 y 140 de la Ley Estatal de Responsabilidades; artículo 24 y 25 fracciones XII, XIII, XIV, XVI, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, este Órgano Interno de Control determinó la **EXISTENCIA** de actos u omisiones que constituyen Falta Administrativa atribuible de manera presunta al **C.** _____, con cargo de _____, era quien tenía la atribución de _____. De tal forma se presume incumplida la conducta de _____, la cual presuntamente se violó con fecha _____. Con posterioridad, dentro del mismo Acuerdo de Existencia y Calificación, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 9 fracciones I y II, 10, 130, 131 y 140 de la Ley Estatal de Responsabilidades; artículo 24 y 25 fracciones XII, XIII, XIV, XVI, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, este Órgano Interno de Control procedió a calificar la presunta falta administrativa como **NO GRAVE**. -----

PRECISIÓN DE LA PROBABLE IRREGULARIDAD ----- Se presume la comisión de la falta administrativa contemplada en el artículo 88 fracción IV de la Ley Estatal de Responsabilidades, por parte del C. _____, quien ostentaba el cargo de _____ adscrito a _____; al omitir presentar en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de conclusión del encargo lo cual

deriva en incumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 34 fracción III de la Ley antes invocada. ----- **C O N C**

L U S I O N E S ----- En consecuencia de lo expuesto, y cumpliendo con lo dispuesto en el precepto 140 de la Ley Estatal de Responsabilidades, este Órgano Interno de Control acude ante esa Autoridad Sustanciadora a presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por hechos atribuidos al servidor público señalado en el proemio del presente escrito, solicitando que se inicie el procedimiento respectivo y en el momento procesal oportuno se determine lo conducente, de acuerdo a los razonamientos que a continuación se exponen: -----
----- Esta Autoridad Investigadora determinó la existencia de falta administrativa imputable al C. _____, misma que fue calificada como **NO GRAVE** mediante acuerdo de fecha _____ de _____ de dos mil veinte, ya que la conducta desplegada por el hoy presunto responsable encuadra en el supuesto previsto en el artículo 88 fracción IV de la Ley Estatal de Responsabilidades, el cual a la letra dice: -----

“Artículo 88.- Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: IV.- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, en los términos establecidos por esta Ley y observando la normatividad correspondiente a la reserva o confidencialidad de datos personales; ...”.

De la anterior transcripción, puede advertirse claramente que la conducta omisa del presunto responsable encuadra de forma exacta en el supuesto invocado; sin embargo, para mayor comprensión del caso concreto, esta autoridad investigadora considera relevante desglosar el referido tipo administrativo de la siguiente forma: ----- 1. Que el sujeto tenga el carácter de servidor público; ----- 2. Que realice actos u omisiones que incumplan o transgredan alguna de las obligaciones establecidas en las fracciones del artículo en comento; -----
----- 3. Que se atienda la obligación de presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de declaración fiscal, en los términos establecidos por la Ley ya invocada. - Así pues, en primer término, tenemos que como lo establecen los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 3 fracción XXVI de la Ley Estatal de Responsabilidades, se entenderá por servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal; por lo que en la especie se acredita fehacientemente dicho carácter del C. _____, con el nombramiento de _____ adscrito a _____, de fecha _____ de _____ de dos mil veinte; por lo cual es indubitable que el hoy presunto responsable en efecto es servidor público. -----

Por lo que se refiere al segundo punto del desglose realizado en párrafos precedentes, relativo a que se realicen actos u omisiones que incumplan o transgredan alguna de las obligaciones establecidas en las fracciones que contiene el artículo 88 de la Ley Estatal de Responsabilidades, se tiene que el C. _____, en su carácter de _____ adscrito a _____, transgredió lo establecido en la fracción IV del artículo 88 descrito, al incumplir con una de sus obligaciones como servidor público, específicamente la de presentar en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial y de intereses, en su modalidad de conclusión de encargo. -----
----- Finalmente, en cuanto al tercer punto del desglose de elementos en estudio, tenemos que en efecto, el C. _____, no presentó en tiempo y forma la declaración

de situación patrimonial y de intereses a la que estaba obligado como servidor público, en la modalidad de conclusión de encargo, al finalizar su relación laboral con la _____, en la que desempeñó sus funciones como _____, en los términos establecidos en los artículos 33 y 34 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades, mismos que a la letra disponen: -

“Artículo 33.- Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley...

Artículo 34.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

‘...’

III.- Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

‘...’

*El Subrayado es propio.

Luego entonces, el C. _____, estaba obligado a presentar ante esta Secretaría la declaración de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de conclusión de encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la terminación del mismo; lo cual puede advertirse que incumplió, ya que si se toma en cuenta que sus funciones como servidor público adscrito a _____, concluyeron el día ____ de _____ de dos mil veinte, se tiene que el plazo establecido por la Ley de referencia para presentar su declaración patrimonial de conclusión de encargo, empezó el ____ de _____ de dos mil veinte y feneció el día _____ de _____ del mismo año, tomando en cuenta fines de semana y días inhábiles por establecerse el plazo en días naturales; sin que el hoy presunto responsable presentara dicha declaración patrimonial en tiempo y forma, tal y como se advierte primeramente, con la “Captura de pantalla del Sistema Declaranet Sonora” (visible en Anexo 2, foja 2) en el cual se observa en su apartado de “Historial de Declaraciones”, que si bien se inició la declaración final el día ____ de _____ de dos mil veinte, ésta no fue terminada, solo se completó el 02 por ciento, es decir, no se concluyó todo el proceso de llenado de la declaración final, ni tampoco se envió la misma para su respectiva validación, además de lo anterior, se confirma el incumplimiento del presunto responsable, con los documentos presentados por él mismo, consistentes en el acuse de envío de la declaración final de fecha _____ de _____ de dos mil veinte, así como con lo manifestado por el propio C. _____, ante esta Autoridad Investigadora el día _____ de _____ de dos mil veinte, cuando literalmente señaló lo siguiente: “_____” (documentos localizables en Anexo ____, fojas ____-____), por lo cual, se concreta la conducta omisa en la que incurrió el C. _____, en el supuesto de falta administrativa que se le imputa. -----

Así pues, como puede advertirse con las constancias que integran la presente investigación, las actuaciones de este Órgano Interno de Control se realizaron acordes con los principios establecidos en el artículo 130 de la Ley Estatal de Responsabilidades; ello es así, puesto que se salvaguardó el *debido proceso* en la etapa de investigación que nos ocupa, al llevarse a cabo la misma con las formalidades esenciales para proteger y asegurar los derechos humanos del C. _____, haciéndosele del conocimiento la investigación motivo del presente informe, brindándole la oportunidad de, en su caso, desvirtuar los hechos señalados en su contra, como se demostró con su comparecencia efectuada el día _____ de _____ de dos

mil veinte (foja __ del anexo ____); de la misma forma se respetó el principio de *imparcialidad y objetividad*, en virtud de que, a la luz de todas las constancias probatorias que forman el expediente de investigación, bajo un análisis desprovisto de algún tipo de interés personal, familiar o de negocios, e incluso de algún criterio arbitrario sin firme sustento jurídico, es que se llegó a la conclusión de presunta responsabilidad que hoy se informa. Asimismo, las consideraciones esbozadas cumplen a cabalidad con el principio de *congruencia*, ya que las mismas obedecen estrictamente al estudio de los hechos en vinculación estrecha con las pruebas allegadas a la investigación. Igual cumplimiento reviste el principio de *tipicidad*, al encuadrarse los elementos del tipo administrativo establecidos en la Ley Estatal de Responsabilidades con los hechos presuntamente cometidos por el C. _____, arrojando como resultado la concreción de la falta administrativa de omisión con la presentación en tiempo y forma de la declaración de conclusión del encargo. De igual manera se consumó el principio de *verdad material* por parte de esta Autoridad Investigadora, al allegarse de todas las pruebas necesarias para arribar a la certeza que arrojan los hechos denunciados. Finalmente, en lo relativo al principio de *respeto a los derechos humanos*, se tiene cumplido tal y como se advierte de todas las actuaciones que integran el expediente de investigación en estudio, puesto que se cuidó en todo momento los derechos y la integridad del hoy presunto responsable. -----

----- **P R U E B A S** ----- Con el fin de acreditar los hechos y determinaciones declaradas, me fundamento en los artículos 170, 173 y 174 de la Ley Estatal de Responsabilidades y 260, 265 fracciones II, VII, 266 fracciones I, II, 282, 312 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, siendo éste último de aplicación supletoria a la Ley Estatal de Responsabilidades, vengo ofreciendo los siguientes medios de convicción. ----- DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistente en original de Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA-OIC/____/____/2020, formado en este Órgano Interno de Control, mismo que consta de 41 (cuarenta y un) fojas útiles, el cual se relaciona con todo lo manifestado en los capítulos de antecedentes, hechos, precisión de irregularidad y conclusiones, el cual conforma el Anexo 02 y, en lo que interesa, se integra de las siguientes documentos: -----

a) Copia certificada de nombramiento y acta de toma de protesta a nombre del **C.P.** _____ como titular del Órgano Interno de Control de _____, ambas con fecha _____ de _____ de dos mil _____; prueba que tiene como fin el de acreditar la personalidad que ostento como autoridad investigadora. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y con ella se prueba la legal representación de quien suscribe. -----

b) Copia certificada del nombramiento otorgado al señalado **C.** _____, quien al momento en el que ocurrieron los hechos ostentaba el cargo de _____ adscrito a _____. Esta probanza se relaciona con el _____ del apartado de _____ del presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. -----

- c) _____.
- d) _____.
- e) _____.

----- **D E R E C H O** ----- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 143, 144 fracción III, 147, 148, 148-B, 150 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3 fracción II, 4, 9 fracciones I, II y IV, 10 párrafo tercero, 13, 88 fracción I, 156 fracción I, 234, 248 fracciones I y II de la Ley Estatal de Responsabilidades; 3, 22 fracción III, 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Sonora; 24 y 25 en sus fracciones XII, XIII, XIV, XVI, XX, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; los numerales 6, 7 incisos a), b), c), 8, fracciones I, III, IV, V, XI, XII, XX, XXI y XXXIII del *Acuerdo por el que se Expiden las Normas Generales que Establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo adscritos a las Entidades de la Administración Pública Estatal*, y demás relativos aplicables, asignadas para la conducción, trámite y determinación de las investigaciones encomendadas al caso en particular. A su vez, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto 222 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se infiere que las atribuciones otorgadas a los órganos de control y desarrollo administrativo se entienden transferidas a los órganos internos de control; Por la vía del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa, establecida en el artículo 248 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

GENERALES DEL PRESUNTO INFRACTOR ----- a) Nombre: C.

----- b) Cargo desempeñado durante el periodo de la irregularidad: _____ adscrito a _____. Lo cual se comprueba con el nombramiento emitido en fecha _____ por _____.

----- c) Fecha o periodo de la irregularidad administrativa: _____.

----- d) Infracción que se imputa al presunto responsable: Violación al artículo 88 fracción IV de la Ley Estatal de Responsabilidades, por conductas calificadas como no graves, así como al artículo 7 de la misma Ley.

----- e) Domicilio: Calle _____ número _____, Colonia _____, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

----- **PETICION**

ES ----- Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted **C. Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza**, Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial, atentamente solicito: -----

----- **PRIMERO.-** Tenerme por admitido el presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y en el momento procesal oportuno se dicte la resolución correspondiente. ----- **SEGUNDO.-**

Tenerme por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el proemio del presente Informe, así como tener por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados en el proemio del presente recurso. -----

----- **TERCERO.-** Tener por ofrecidas y exhibidas las documentales que se anexan como pruebas; así como las diversas probanzas que se ofrecen con la finalidad de acreditar los hechos. -----

----- **CUARTO.-** En el momento procesal oportuno se dicte resolución declarando la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del denunciado y se establezcan las sanciones administrativas correspondientes. -----

PROTESTO LO NECESARIO.

Hermosillo, Sonora; a ____ de _____ de 2020.

C.P. _____
Titular del Órgano Interno de Control
de _____.